

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 344/2024**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Itzel Soledad Castillo Almanza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	16187 y 16563

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Con el primer escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **78/2025-CA**, que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cumplir con los requisitos de procedencia, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió la controversia constitucional.

III. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil

¹ Personalidad que se acredita con la documental que exhibe, en términos del numeral 60, fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 344/2024**

diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Sin que sea necesario remitir copia del acuerdo impugnado, dado que se trata de la admisión de la demanda, la cual ya se efectuó el traslado correspondiente a las partes.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, ténganse como delegados a las personas que refiere.

V. Consulta, notificaciones electrónicas y domicilio.

De la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que la promovente y delegados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza tanto el acceso al expediente electrónico como la práctica de notificaciones, por lo que no ha lugar a tenerle señalando domicilio para este efecto.

VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero⁴ del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 344/2024**

Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁵, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

Ello, ya que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en el recurso de reclamación **74/2025**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, dictado por la misma Ministra instructora.

VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Sin mayor pronunciamiento.

Agréguese sin mayor proveído el último escrito de cuenta, en razón de lo acordado en líneas precedentes.

Notifíquese por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁵ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo ministro o ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 344/2024**

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **78/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **344/2024**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**. Conste.

AHJ

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 78/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 751042

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:03Z / 24/09/2025T21:28:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 12 20 47 9d 84 b6 89 d0 4c f1 43 80 3c 6b 4d 4f 1e 27 14 5e 1e e4 20 42 28 ea d2 28 99 f5 3f 01 d3 08 b9 10 b2 0a fa 33 30 4e 55 90 7c e4 2c d4 7e f3 12 9c 02 31 81 fb c0 39 ff c3 e1 83 4a 29 91 39 75 52 f8 dd 7b e5 a0 16 1e 6c 16 2e 89 2d 03 2b af b4 10 c3 48 5f ac bc 68 9c 8c ed 0d ec 05 d9 ba 9a 55 fe 80 fe b1 8c 38 2b f0 51 c2 9d 52 82 a4 26 aa 21 e2 e0 09 7f 57 69 7a 51 3d 4b cf 1e 63 d2 e2 86 70 ec f1 a2 63 a5 32 0f d6 3b 6a 26 f3 e5 f6 c4 69 f3 17 32 27 38 d4 76 fe ab ee 0c 18 cc 6e 05 3d 53 37 93 13 ba b4 4b c6 14 b2 d3 f9 8a 3c 39 49 e0 ad 34 2e 35 fb 98 13 3e 93 10 57 73 87 ce 5a e8 2a f8 5a 3e 5d ad ac ec 1c 04 6f c0 b1 70 3b 66 90 87 1e f9 22 19 35 2f d6 0e d0 77 cc bc 96 7f 57 33 46 b8 1d f8 f0 2e cc 35 07 ac 69 04 a3 ab 6f 75 65 4c 37 7f af 74 a4 70 f0 26 4e 5a 66 c1 c8 d8 2a 20 fc 9d 04 30 35 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:03Z / 24/09/2025T21:28:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:03Z / 24/09/2025T21:28:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503524			
	Datos estampillados	1B88DFAD4928C7F5AC522FFC04762E2355C008C89E6DB04193BEA8715BA82F8880A4F			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:16:47Z / 22/09/2025T13:16:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 ec 66 87 21 19 cd 74 b1 53 7e f5 66 96 1a 82 df c5 6b 4b 23 2e 25 61 6c de 44 ee 02 18 e4 61 80 3e 4b aa 22 59 ad 54 7d 8f 37 e8 01 53 69 0c fa 06 ad 18 fe 75 66 f9 51 ee 17 bd 7b b2 6e 5c 27 44 93 b2 b2 14 1e f0 d2 6b 8a b9 94 16 62 f6 54 99 c2 e8 4c fa fb ec 6b 50 bd cf f9 8d 6d 6b e9 1b 85 29 e2 12 b3 9e be da a2 25 ab 2d 78 c2 bd 99 70 b4 04 d4 0b 4f 12 03 48 a4 f0 a3 0c a4 88 52 c8 3a c1 12 b1 65 4a 16 83 6f 75 2f a3 03 af 15 e6 30 15 22 0b 0e 8a 52 35 b7 20 8c b9 da 04 30 cc c8 e2 17 9e e9 a8 bb 17 c0 76 62 52 0b a5 98 00 a7 b5 2b 35 db 41 2a 05 90 ed cc 45 d8 57 7c fd f8 af 1a d2 3f 53 d2 77 c6 60 a3 cc 67 fd 31 59 25 21 a4 ef fe f5 8b 9b a0 10 9d ab b8 a7 f4 48 34 7e f0 36 b4 cb 55 eb 15 f9 02 a8 d5 6d 3c 5e 64 f2 88 9b 0c 00 0c 97 c0 fd a1 95 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:16:47Z / 22/09/2025T13:16:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:16:47Z / 22/09/2025T13:16:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	487656			
	Datos estampillados	7EEF394C838B194F40B9BCA9D1FE3EC4EEB3C232F1E7CC0CDBFF3C1B5E13B6366E9			